

Incidente N° 3 – Imputado: D B , Leslie Frangelys
s/inhibitoria/excusación
CCC 20316/2019/TO1/3/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 24 y del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, ambos de esta ciudad, se originó en la causa donde se investiga la conducta de Leslie Angelys D B , quien intentó adquirir, en dos oportunidades, tres aparatos de telefonía celular utilizando una tarjeta de crédito apócrifa y un documento nacional de identidad ajeno.

La juez del fuero ordinario declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses nacionales (fojas 5/6).

Su par de excepción, a su turno, rechazó tal atribución por entender que la requisitoria de elevación a juicio habría quedado circunscripta al delito de estafa en conato (fojas 7/9).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 10).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, estimo que resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual en función del carácter federal que reviste

un documento nacional de identidad, corresponde al fuero de excepción conocer acerca de su presunto uso -delito no escindible en el caso de una defraudación- (Fallos: 327:3219 y Competencia n° 1137 L. XLIII *in re* “Ferreira Menino, Oscar s/estafa”, resuelta el 8 de abril de 2008).

Por aplicación de tales principios y considerando que el documento destinado a acreditar la identidad fue exhibido, corresponde declarar la competencia del tribunal federal para continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 9 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.04.2021 11:17:50